

## CAPITULO DUODECIMO.

*De las bancarrotas.*

- §. 1. ¿Que se entiende por bancarrota?
2. Las voces bancarrota y quiebra se usan promiscuamente para designar la falta de pago en toda clase de fallidos.
3. La bancarrota fraudulenta es digna de todo el rigor de las leyes; y por el contrario la quiebra de buena fe es acreedora à toda indulgencia.
4. Especies de fallidos que se distinguen en las Ordenanzas de Bilbao.
- 5 y 6. Continuacion de lo mismo.
7. No puede procederse criminalmente contra los fallidos de buena fe.
8. Nuestras leyes distinguen dos clases de fallidos fraudulentos. ¿Cual es la primera de ellas?
9. ¿Como deberá procederse contra esta primera clase de fallidos?
10. De la segunda clase de fallidos dolosos; y quienes se comprenden en ella.
11. ¿Como deberá procederse contra estos.
12. De los trámites y diligencias que se practican en materia de quiebras.
13. Lo que deberá hacer el comerciante que se viere precisado á dar punto á sus negocios.
- 14 y 15. ¿Como han de proceder el prior y cónsules contra los tales, luego quesepan su atraso y retiro?
16. Que hagan fijar edictos para el descubrimiento de bienes, libros y papeles.
17. Que se haga inventario de lo que se hallare en la casa del quebrado ó fallido.
18. Que no se entreguen á acreedor alguno al tiempo del embargo é inventario ningunos efectos.
19. Que hagan notificar en la estafeta no se entreguen cartas al fallido ni á sus dependientes.
20. Depositarios que se han de nombrar, y derechos que deberán llevar los que fueren nombrados.
21. Que el prior y cónsules hagan juntar los acreedores para que nombren síndicos, comisarios y otros efectos.
- 22 y 23. Términos en que los acreedores, asi de Bilbao como de fuera, han de presentar sus escrituras y cuentas.
24. ¿Como y en que términos deberán acudir los que tu-